



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

EXPTE. D-

977

113-14



## PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

RESUELVE

De recordatorio por el "Día de la Constitución Nacional",  
fecha establecida el 1° de Mayo en conmemoración del Congreso Constituyente de  
1853 de Santa Fe, donde se aprobara la Constitución de la Confederación Argentina.

JORGE DOMINGO SCIPIONI  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria -PJ  
H. C. Diputados de la Prov. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## FUNDAMENTOS

La Constitución Argentina de 1853 fue la primera constitución de la que se dotó a la actual República Argentina tras la finalización del período de Anarquía del siglo XIX comenzado en 1820; aprobada con el apoyo general de los gobiernos provinciales con la importante excepción de Buenos Aires, que se separó de hecho de la Confederación Argentina hasta 1859, año en el cual luego de ser derrotada en la Batalla de Cepeda, fue reincorporada a la Confederación sugiriendo ciertas modificaciones en el texto constitucional fue sancionada por una Convención Constituyente reunida en Santa Fe, y promulgada el 1 de mayo de 1853 por Justo José de Urquiza, a la sazón Director Provisional de la Confederación.

Sometida a varias reformas de diferente envergadura, la Constitución de 1853 es, en lo substancial, la base del ordenamiento jurídico vigente en la Argentina. Está estrechamente inspirada en los principios del liberalismo clásico presentes en la jurisprudencia y la doctrina política del federalismo estadounidense; a similitud de éste, estableció un sistema republicano de división de poderes, un importante grado de autonomía para las provincias y un poder federal con un Ejecutivo fuerte, pero limitado por un Congreso bicameral, con el objetivo de equilibrar la representación poblacional con la equidad entre provincias.

El modelo, elaborado por los convencionales a partir de los ensayos precedentes de orden constitucional y de la obra pionera de Juan Bautista Alberdi, ha sido objeto de reiteradas críticas: se ha objetado al mecanismo elegido para la dinámica federal y se ha afirmado que careció de verdadera efectividad, al intentar imponer un modelo íntegramente basado en experiencias extranjeras a una Argentina cuya peculiaridad histórica la hacía muy distinta de las colonias británicas en Norteamérica. Sin embargo, la importancia histórica del proyecto constitucional ha sido incuestionable, y virtualmente todas las disputas acerca de la práctica y la teoría políticas en la Argentina moderna han incluido una toma de partido acerca de las que subyacieron a la Constitución de 1853.

La Constitución de 1853 se inspiró particularmente en la Constitución estadounidense al adoptar el modelo presidencialista de esta última, así como el federalismo, componente esencial del orden constitucional norteamericano. Aunque formal, es sugerente también el inicio del preámbulo argentino, que parafrasea el famoso comienzo de su equivalente estadounidense ("*Nosotros, el*

JORGE DOMINGO SCIPIONI  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria -PJ  
H. C. Diputados de la Prov. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



pueblo"), pero subrayando el contenido estrictamente representativo del sistema adoptado en Argentina: *"Nosotros, los representantes del pueblo"*.

Las "Bases" de Alberdi están integradas por 36 capítulos y un proyecto de constitución. Fue escrita rápidamente en abril de 1852 para influir en las deliberaciones de la Convención Constituyente que comenzaría a reunirse en la ciudad de Santa Fe a partir del 20 de noviembre de ese mismo año. Él mismo reflexiona sobre esa situación varios años más adelante con estas palabras:

*"Mi libro de las BASES es una obra de acción que, aunque pensada con reposo, fue escrita velozmente para alcanzar al tiempo en su carrera... Hay siempre una hora dada en que la palabra humana se hace carne. Cuando ha sonado esa hora, el que propone la palabra, orador o escritor, hace la ley. La ley no es suya en ese caso; es la obra de las cosas. Pero esa es la ley duradera, porque es la verdadera ley."*

La obra maestra de Alberdi fue y sigue siendo reiteradamente sintetizada bajo el lema de *"gobernar es poblar"*. La frase está tomada del Capítulo XXXI y estaba directamente referido a la escasa población que por entonces habitaba la Argentina, mucho menor que la que habitaba por entonces en Chile, Bolivia o Perú.

En su obra, Alberdi analiza detalladamente el derecho constitucional sudamericano, criticándolo por ser básicamente copias de las constituciones estadounidense y francesa, sin tener en cuenta las necesidades de progreso económico y material que precisaban los países sudamericanos después de la independencia.

La República Argentina recién se formaría de manera definitiva, luego de la victoria militar de Buenos Aires sobre la Confederación, en la Batalla de Pavón de 1860. Buenos Aires, liderada por Bartolomé Mitre, impuso la primera reforma constitucional de 1860 y la presidencia del propio Mitre. Con esta redacción, la Constitución de 1853 se convertiría en el marco jurídico para la organización de un Estado laico, y las transformaciones económicas que establecerían el modelo agro-exportador y la gran ola inmigratoria de ultramar (1850-1950). Políticamente, el país se organizó en base a un sistema de elecciones fraudulentas (voto cantado), que llevó en los hechos a un régimen de partido único conservador, el Partido Autonomista Nacional (PAN).

La victoria del primer gobierno democrático en 1916, como resultado de logro del sufragio secreto y obligatorio para varones, la Constitución de 1853 comenzó a ser cuestionada desde distintas corrientes. Políticamente, los

JORGE DOMINGO SCIPIONI  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria -PJ  
H. C. Diputados de la Prov. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

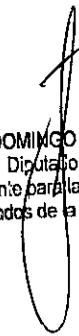


sectores más conservadores cuestionarían el régimen democrático y recurrirían a las Fuerzas Armadas para derrocar sistemáticamente a los gobiernos elegidos por voto popular, en una sucesión de golpes de estado que recién se detendría en 1983. Económica y socialmente, diversas corrientes cuestionaron el liberalismo individualista de la Constitución de 1853, proponiendo reformas que incluyeran los derechos laborales y sociales, el Estado Social y la actividad del Estado en pos de la industrialización del país.

La inestabilidad constitucional de la Argentina se extendería desde 1930 hasta 1994, cuando los dos principales partidos del país, acordaron realizar una reforma constitucional que puso fin definitivamente al texto básico de la Constitución de 1853. El peronismo lograría sancionar una importante reforma constitucional en 1949, que fue derogada por la dictadura militar que derrocó a Juan D. Perón en 1955.

Junto con los tratados internacionales con jerarquía constitucional, la Constitución Nacional es la ley suprema de la Nación. Es por ello que todas las demás normas deben adecuarse a ella, según lo establece su Artículo 31º. Desde su sanción en 1853 fue reformada en diversas oportunidades: en 1860, 1866, 1898, 1949, 1957 y, por última vez en 1994.

Por lo expuesto, solicito a los señores Legisladores, la aprobación del presente proyecto

  
JORGE DOMINGO SCIPIONI  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria -PJ  
H. C. Diputados de la Prov. Bs. As.